



CONDICIONES GENERALES

PROVEEDORES LOCALES DE OFICIOS, BIENES
Y SERVICIOS MENORES



A continuación se establecen los términos y condiciones generales que deberá observar todo proveedor que otorgue servicios generales y/ elementos de apoyo a la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, que en adelante se llamará indistintamente el PROVEEDOR.

Se entenderá por servicios generales todo aquél que se requiera para realizar mantenimiento o reparación de las instalaciones o espacios bajo la custodia de CORREOSCHILE y que guarden relación con servicios de gasfitería, plomería, reposición de vidrios, reparaciones eléctricas, cerrajería, reparación de muebles, soldaduras y otros de similar naturaleza.

Se entenderá por elementos de apoyo aquellos bienes y/o servicios que se requiere para el mantenimiento o reparación de elementos que apoyan la operación y funcionamiento de CorreosChile, tales como, reparación de bicicletas, carros españoles, motos, jaulas, extintores y otros elementos.

Para el otorgamiento de dichos bienes, servicios u oficios, el PROVEEDOR deberá disponer de los elementos humanos y materiales suficientes para tal objeto, los que estarán a cargo del propio PROVEEDOR.

CORREOSCHILE estará facultada para modificar, en cualquier tiempo el presente instrumento, para cuyos efectos el PROVEEDOR presta expresamente su consentimiento. Las modificaciones que CORREOSCHILE realice a este respecto, serán puestas en conocimiento del PROVEEDOR, mediante aviso escrito entregado vía correo electrónico o en forma personal, a elección de CORREOSCHILE, quien dispondrá del plazo que se le indique en la respectiva notificación, para aceptarlas o rechazarlas. Vencido el plazo previsto al efecto, tales modificaciones comenzarán a regir ipso facto y de pleno derecho.

Para los efectos reseñados, se entenderá que el PROVEEDOR ha tomado conocimiento de las modificaciones de que se trate, quedando obligado a ellas a contar del día corrido siguiente a la fecha del envío de la comunicación.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

La vigencia en el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados comenzará y terminará en la fecha que se indique en la respectiva comunicación de resultados del proceso de cotización.

No obstante lo anterior, CORREOSCHILE se reservará el derecho de poner término al contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR, bastando para ello un aviso escrito puesto en conocimiento del último en forma personal (entrega por mano) o a través de correo electrónico, a elección de CORREOSCHILE, con a lo menos 15 días corridos de anticipación a la fecha en que disponga su término. En tal evento CORREOSCHILE pagará sólo por los bienes y/o servicios efectivamente otorgados a la fecha de término, conservando CORREOSCHILE el derecho de usar perpetua e irrevocablemente todos los entregables, trabajos, y desarrollos ejecutados por el PROVEEDOR para CORREOSCHILE en el marco de los bienes y/o servicios entregados

Asimismo, las partes contratantes, de común acuerdo, podrán poner término a la vigencia de ellos.

PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio que la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE pagará al PROVEEDOR, por el otorgamiento de los bienes y servicios contratados, se determinará en función de las tarifas ofertadas por el proveedor y que hubieren sido aceptadas por CORREOSCHILE en la respectiva comunicación de resultados del proceso de cotización.

CORREOSCHILE pagará sólo por los bienes y servicios efectivamente otorgados y recibidos conformes y a su entera satisfacción, y en moneda nacional de curso legal.

Se entenderá por bienes y servicios efectivamente otorgados aquéllos que han sido realmente entregados por el PROVEEDOR a favor de CORREOSCHILE, de conformidad a los requerimientos establecidos en el respectivo proceso de cotización.



El pago del precio por los bienes y servicios efectivamente otorgados se efectuará contra la emisión y aprobación conforme de las boletas/facturas respectivas, las que deberán indicar en forma manual o incluir en forma electrónica en su XML, según el caso, número de solicitud, orden de compra, recepción de servicios y contrato SAP, todo lo cual será informado periódicamente al PROVEEDOR, cualquiera sea el sistema de facturación utilizado.

Con todo y sin perjuicio de lo anterior, tratándose de proveedores no sujetos al sistema de facturación electrónica, las correspondientes facturas deberán ser entregadas en la oficina de Recepción de documentos de pago de CORREOSCHILE, ubicada en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, Piso 3, ciudad de Santiago; de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. En Regiones, tales proveedores deberán ingresar sus facturas en cualquier sucursal de CORREOSCHILE del país, dirigiéndolas a su Oficina de Recepción de documentos de pago ya individualizada; utilizando el servicio Courier, e indicando el código de cliente interno de la Gerencia de Administración y Finanzas N°519654, servicio que no tendrá costo para el PROVEEDOR.

La dirección correspondiente al lugar de presentación físico de las facturas podrá ser modificada en cualquier momento por CORREOSCHILE previo aviso escrito de 30 días.

En virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.123, sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios, y a lo indicado en el artículo 183-C del Código del Trabajo, la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE se reserva el derecho de exigir, los certificados emitidos por la Inspección del Trabajo que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que hubiere destinado a la entrega de los bienes y servicios contratados.

Este o estos Certificado(s) de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales deberán entregarse físicamente en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, Piso 3, ciudad de Santiago; de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs o en forma electrónica enviándolos a la casilla recepcion.certificado@correos.cl y deberán estar actualizados en el sentido de abarcar todo el período correspondiente a los bienes y/o servicios cobrados. Dicho(s) certificado(s), extendido(s) en la

forma antes indicada, será requisito para proceder al pago de los servicios.

Lo anterior no regirá tratándose de proveedores que no tengan trabajadores a su cargo ni contraten o utilice a terceras personas para la entrega de los bienes y/o servicios contratados, en cuyo caso, dándose el supuesto antes referido, deberá presentar como requisito para el pago un Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, CORREOSCHILE se reserva el derecho de solicitar otros antecedentes y/o documentos que aseguren el ejercicio de su derecho a la información en conformidad a la ley.

El pago de las respectivas boletas/facturas dentro de un plazo de 7 días contados desde la recepción de la correspondiente boleta/factura, disponiendo CORREOSCHILE del derecho para reclamar en contra de su contenido, dentro del plazo y por alguno de los medios que la ley establece. Reclamada una o más facturas, el plazo previsto para el pago, se contará o comenzará a correr desde la fecha en que haya sido subsanado el motivo del reclamo, a entera satisfacción de CORREOSCHILE.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR queda obligado, entre otros, a:

1. Otorgar a CORREOSCHILE los bienes y/o servicios contratados, en forma integral y oportuna, de acuerdo a los plazos y características establecidos en los antecedentes del respectivo proceso de cotización.
2. Garantizar que los bienes y/o servicios otorgados cumplan con las características de calidad, funcionalidad, operatividad y demás requerimientos y que posee los permisos y protecciones que la ley establece.
3. Rehacer o reponer, sin costo alguno para CORREOSCHILE, cualquier servicio o bien que a juicio de esta última no se haya entregado en forma satisfactoria.
4. Informar a CorreosChile, el número de personas con discapacidad que se encuentran con contrato de trabajo, dentro de los 5 días corridos siguientes al requerimiento que CORREOSCHILE le formule, debiendo al efecto entregar copia de los contratos de trabajo de aquellos trabajadores, nómina y registro de



cumplimiento de la Ley N° 21.015 (Ley de Inclusión) ante la Dirección del Trabajo y otros antecedentes laborales relacionados con tales trabajadores, que fueren necesarios en el marco de la mencionada ley o su reglamento, siendo responsabilidad del PROVEEDOR obtener la autorización de los titulares de dichos datos personales, última que deberá entregar conjuntamente con los antecedentes requeridos.

5. Asegurar la mantención y continuidad en el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados. En caso que dicha continuidad se vea afectada por razones imputable al PROVEEDOR y/o a terceros, el PROVEEDOR deberá, a su costo, poner a disposición de CORREOSCHILE, todos los medios necesarios para el cumplimiento efectivo del mismo.
6. Disponer de personal apto, idóneo y capacitado técnicamente para otorgar los bienes y servicios contratados.
7. Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan la actividad sobre la cual recaen los servicios contratados y asumir exclusiva responsabilidad frente a cualquier infracción y/o falta en que se incurriere el PROVEEDOR imputable a su hecho, culpa o dolo. En tal sentido será de cargo y costo exclusivo del PROVEEDOR el pago oportuno de las multas administrativas y judiciales que pudieren cursarse a la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, en el marco de la ejecución de los servicios, estando facultado CORREOSCHILE para pagar directamente el importe de ellas y deducirlo del valor que a su vez deba al PROVEEDOR, en el evento que este último no las solucionase oportunamente. El incumplimiento de esta obligación facultara a CORREOSCHILE para poner término en forma anticipada, ipso facto e inmediato a la relación contractual.
8. Haber analizado la factibilidad técnica y económica de los bienes y/o servicios a otorgar, razón por la cual será de su responsabilidad los errores u omisiones que pudieren contener los requerimientos técnicos en materia de dimensiones o de cualquier otro tipo.
9. Observar íntegramente lo dispuesto en el numeral y anexo sobre Modelo de Prevención de Delitos.
10. Garantizar que en el cumplimiento del contrato no infringirá de manera alguna las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y normativa de similar naturaleza y efectos en los diversos territorios en que el contrato produzca efectos. El PROVEEDOR garantizará que los datos

personales a los cuales tenga acceso en el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados, serán exclusivamente utilizados para los fines contratados, por lo que los mismos no podrán ser procesados o comunicados, a persona alguna o para propósito distinto al que contempla este contrato, cuyo incumplimiento facultará a CORREOSCHILE para poner término de forma anticipada, inmediata e ipso facto a la relación contractual, sin necesidad de demanda, requerimiento o declaración judicial alguna.

11. Garantizar que no ha celebrado ni celebrará contrato alguno (ya sea oral o escrito) que afecte o pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones y que, en la ejecución de sus servicios, no utilizará información confidencial, propiedad intelectual o propiedad industrial de terceros, sin contar con la correspondiente autorización, y no infringirá derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros. En consecuencia, el PROVEEDOR se obliga a utilizar, propiedad intelectual, propiedad industrial o cualquier otro tipo de propiedad, debidamente licenciada y autorizada por sus titulares y, en su caso, a defender e indemnizar a CORREOSCHILE, de toda pérdida, daño, costos y expensas, que digan relación con reclamos o demandas de terceros fundadas en la infracción de esta cláusula por parte del PROVEEDOR. El incumplimiento de esta obligación facultará a CORREOSCHILE, para poner término en forma anticipada, ipso facto e inmediato al contrato a suscribir.
12. Asistir a reuniones de coordinación y/o presentaciones que CORREOSCHILE señale al respecto.
13. Responder por la garantía de buen funcionamiento de los bienes y servicios contratados
14. Asumir exclusiva responsabilidad por el cumplimiento de las leyes previsionales y laborales que afecten al personal que trabaje bajo su dependencia y autorizar la retención por parte de CORREOSCHILE de las sumas que pudieren corresponder, para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus dependientes. Asimismo, estará obligado, de acuerdo a las leyes vigentes, a entregar la información que la EMPRESA le solicite respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.
15. Velar por la adecuada presentación de su personal y el adecuado tratamiento y facilidades que éste debe entregar a CORREOSCHILE, reservándose éste último el derecho para



solicitar al PROVEEDOR cambios en los integrantes de su personal, por cuyas acciones u omisiones, se estén o estuvieren generando deficiencias en el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Las siguientes conductas, acciones u omisiones serán consideradas incumplimientos graves por parte del PROVEEDOR y facultarán a CORREOSCHILE para poner término anticipado e ipso facto al contrato, sin necesidad de demanda ni requerimiento o declaración judicial alguna:

1. Incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales del PROVEEDOR para con el personal de su propia dependencia, como asimismo su negativa a entregar la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.
2. Incumplimiento de la cláusula sobre deber de confidencialidad.
3. Incapacidad para otorgar los bienes y/o servicios contratados, entendiendo por tal toda situación operativa, financiera, legal o de hecho que le impida otorgar eficazmente los bienes y/o servicios contratados, al tenor de los términos pactados.
4. Reiteración de las faltas señaladas en la cláusula anterior. Se entenderá que existe reiteración, cuando se incurra en tres o más multas, cualquiera sea la naturaleza de ellas, dentro del periodo de tres meses calendarios continuos.
5. Otorgar los bienes y/o servicios en términos tales de dañar o hacer peligrar la imagen de CORREOSCHILE, de sus bienes, trabajadores o clientes.
6. Incumplir o transgredir las obligaciones y prohibiciones que, en su calidad de prestador de servicios a CORREOSCHILE, le corresponde observar en el marco del modelo de prevención de delitos implementado al efecto.
7. Usar indebidamente instrumentos o documentación de CORREOSCHILE.
8. La existencia de demandas civiles, laborales o de cobranza o de cualquier otra naturaleza deducida directa, solidaria o subsidiariamente en contra de la CORREOSCHILE, por uno o más de sus trabajadores o colaboradores o por trabajadores.
9. Todo cambio unilateral efectuado por el PROVEEDOR en cuanto a las especificaciones de los bienes y/o servicios contratados.

10. Existencia de diferencias entre la información legal, contable, de experiencia u otra entregada por el PROVEEDOR en el proceso de evaluación y la información realmente fidedigna.
11. No otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados en forma oportuna como asimismo su negativa a otorgarlos.
12. Caer en estado de insolvencia como asimismo haberse abierto en su contra un proceso de liquidación.
13. No cumplir, en la forma y tiempo debido, con la garantía de buen funcionamiento de bienes y los servicios materia de este proceso.
14. Utilización por parte del adjudicatario de elementos defectuosos que pongan en peligro los bienes de CorreosChile o la integridad de sus trabajadores o clientes o del propio personal del adjudicatario.
15. Las demás que se hubieren establecido en este instrumento y/o sus anexos como causales de término anticipado de contrato.

El término anticipado del contrato por una o más de las causales antes descritas, dará lugar al ejercicio por parte de CORREOSCHILE de las acciones judiciales, administrativas o de cualquiera otra naturaleza que sean procedentes y que deriven directa o indirectamente de dicho término anticipado, incluidas las que tengan por objeto resarcir los perjuicios causados, pudiendo adoptar, además, todas las medidas que estime necesarias para dar continuidad a los bienes y/o servicios de que se trata.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el PROVEEDOR mantenga dos o más órdenes de compra y/o contratos vigentes con CORREOSCHILE y, exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanen de uno o más de ellos, ésta última se reserva la facultad de poner término anticipado a la totalidad de los contratos vigentes. Se entiende de lo anterior, que el incumplimiento de cualquiera de los contratos vigentes entre el PROVEEDOR y CORREOSCHILE, se comunicará a los demás contratos vigentes entre las partes, sin necesidad de disposición expresa o declaración judicial alguna.

En estos casos la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE** dará aviso por escrito al PROVEEDOR, mediante comunicación entregada en forma personal (por mano) o enviada a través de correo electrónico, a elección de CORREOSCHILE.



Una vez terminado el contrato, cualquiera sea su causa, CORREOSCHILE conservará el derecho de usar perpetua e irrevocablemente, todos los entregables, trabajos, y desarrollos ejecutados por el PROVEEDOR para CORREOSCHILE en el marco de los bienes y/o servicios entregados.

INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL.

Los trabajadores contratados por el PROVEEDOR, para el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados, no tendrán vínculo laboral alguno con CORREOSCHILE, quedando obligado el primero al pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que en conformidad a la ley le correspondan respecto de ellos.

El PROVEEDOR deberá declarar expresamente que no tiene pendiente deuda alguna de carácter laboral o previsional con ninguno de los trabajadores de su dependencia y se obliga desde ya al cumplimiento futuro de todas y cada una de las normas laborales y previsionales respecto de los trabajadores de su dependencia, llevando a cabo en forma oportuna y en conformidad a los procedimientos contenidos en la ley, los pagos y cualquiera otra gestión orientada al cumplimiento de las normas señaladas.

CORREOSCHILE podrá solicitar al PROVEEDOR en cualquier momento, durante toda la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, los informes, comprobantes y certificados que den cuenta del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales devengadas respecto de sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas del PROVEEDOR respecto de sus trabajadores.

El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones laborales o previsionales que contrajere respecto de sus trabajadores y/o su negativa de entregar los informes, comprobantes y certificados, en el tiempo y la forma requeridos por CORREOSCHILE, será causal suficiente de término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR, y bastando para ello un aviso simple puesto en conocimiento del PROVEEDOR mediante su entrega en forma personal (por mano) o enviándolo a través de correo electrónico, a elección de CORREOSCHILE. Lo anterior, sin perjuicio

de las retenciones y acciones administrativas o judiciales que CORREOSCHILE pueda ejercer respecto del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR facultará a CORREOSCHILE para retener, de las sumas que éste a su vez deba al primero, aquellas cantidades necesarias para cubrir las deudas laborales o previsionales insolutas que tuviere con sus trabajadores e incluso a pagarlas en su lugar.

RESPONSABILIDAD GENERAL DEL PROVEEDOR.

Cualquier responsabilidad derivada de perjuicios ocasionados por hecho, culpa o dolo del PROVEEDOR o de las personas que de él dependen, recaerá en forma exclusiva sobre aquel, debiendo liberar de toda responsabilidad a CORREOSCHILE y asumir su defensa o disponer el financiamiento de la misma, frente a cualquier acción judicial que intenten o hayan intentado terceros en contra de CORREOSCHILE.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva todos los antecedentes o informaciones referentes a CORREOSCHILE, de los que tome conocimiento en razón del presente contrato. En consecuencia, ninguno de esos antecedentes o informaciones podrá ser copiado ni revelado a persona natural o jurídica alguna. La observancia de esta obligación tendrá validez hasta 5 años posteriores al término de los servicios materia de este contrato, razón por la cual, ella no cesa por la ejecución completa del contrato o su término anticipado, cualquiera sea el motivo por el cual ello ocurra.

La obligación de confidencialidad, además, compromete a todas las personas que trabajen o presten servicios, en forma permanente o no y a cualquier título, para el PROVEEDOR, en el marco de los bienes y/o servicios contratados.

A mayor abundamiento, los antecedentes que se le proporcionen al PROVEEDOR, con ocasión de la prestación del servicio, son de propiedad exclusiva de CORREOSCHILE y no podrán ser utilizados para ningún otro fin que no sea el contemplado en este contrato.

ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.



El cumplimiento del contrato podrá ser controlado y fiscalizado, en cualquier momento, por CORREOSCHILE, quién para todos los efectos establece que el Administrador del Contrato a suscribir será quien se designe en la solicitud de cotización o quien CORREOSCHILE nombre en su reemplazo.

CORREOSCHILE se reserva el derecho de solicitar al PROVEEDOR cambios en los integrantes de su personal, por cuyas acciones u omisiones, se estén o estuvieren generando deficiencias en el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá proceder a su reemplazo, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, sin que ello importe costo alguno para CORREOSCHILE.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El PROVEEDOR no podrá ceder o transferir en forma alguna y a cualquier título, todo o parte del presente contrato ni dar participación en él a terceras personas, salvo autorización expresa de CORREOSCHILE.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El PROVEEDOR declara conocer que la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, en el marco de lo establecido por la Ley N°20.393, cuyo texto desde el punto de vista de las obligaciones, prohibiciones, sanciones y demás aspectos que al efecto empecen al PROVEEDOR se encuentran contenidos en esta cláusula y en el anexo "Modelo de Prevención de Delitos", lo que el PROVEEDOR declara conocer y aceptar, obligándose en tal sentido a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de tales delitos.

En particular, el PROVEEDOR deberá siempre cuidar que los bienes, dineros y recursos en general que destine y/o utilice para el cumplimiento del contrato que celebre con la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, no provengan directa o indirectamente de actividades ilícitas y se obliga a poner su mayor cuidado para descubrir y poner en conocimiento de la EMPRESA cualquier sospecha o indicio que pudiere tener respecto del origen de esos bienes, dineros o recursos.

Asimismo, velará porque los bienes, recursos y dineros que como consecuencia de este contrato le corresponda percibir, administrar o gestionar, no sean desviados o destinados, a financiar directa o indirectamente, actividades ilícitas y, particularmente, el terrorismo.

De igual forma y bajo ningún respecto o circunstancia, ofrecerá ni consentirá en entregar a un funcionario público chileno o extranjero un beneficio indebido, cualesquiera sean las instrucciones que en contrario hubiere recibido.

Para estos efectos, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida de parte la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar como autor, cómplice o encubridor, en cualquier hecho constitutivo de delito y que cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y no deberá ser obedecida.

La participación del PROVEEDOR en cualquier actividad que sea constitutiva de estos delitos será causal de término anticipado e ipso facto del presente contrato, ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones y/o denuncias que correspondan.

ALCANCES.

La EMPRESA DE CORREOS DE CHILE se reserva el derecho de solicitar al PROVEEDOR el otorgamiento de bienes y/o servicios adicionales complementarios a los que constituyen el objeto originalmente contratado, para cuyos efectos podrá solicitar el o los presupuestos y/o cotizaciones que resulten conducentes a fin de satisfacer tales necesidades, pudiendo aquellos incorporarse al contrato a través de un anexo de contrato.

Por otra parte, se hace presente que, en caso de huelgas o paralizaciones por parte del personal de CORREOSCHILE, actos terroristas o de vandalismo, crisis sanitarias, pandemias, caso fortuito o fuerza mayor, la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE se reserva el derecho de no utilizar todo o parte de los bienes y/o servicios contratados durante todo el tiempo que dure el hecho o circunstancia que motiva la suspensión y/o no utilización, en cuyo caso, además, no estará obligada al pago de precio o suma alguna sino exclusivamente a prorrata de los bienes y/o servicios efectivamente otorgados, entendiéndose al mismo tiempo suspendida la obligación de otorgar



todo o parte de los bienes y servicios contratados exclusivamente durante el tiempo que CORREOSCHILE haga uso de este derecho. Para el ejercicio de este derecho, CORREOSCHILE deberá informar por escrito al PROVEEDOR acerca de dicha determinación, expresando los motivos que lo inducen a ello y los alcances de la misma.

CONTRATO NO EXCLUSIVO

El otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados tendrá carácter de no exclusivo. Por ende, CORREOSCHILE se reserva el derecho de contratar a otros para proveer el mismo tipo de bienes y/o servicios sin ninguna responsabilidad ante el PROVEEDOR, y no garantiza un mínimo de operaciones.

A mayor abundamiento, CORREOSCHILE no contrae obligación de exclusividad alguna con el PROVEEDOR en orden a requerir bienes y/o servicios con cierta periodicidad o cada cierto tiempo o en una determinada cantidad, razón por la cual se reserva el derecho de abstenerse de solicitarlos.

JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sobre la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contraídas por éstas, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile, sin perjuicio de las facultades que la Contraloría General de la República posee en el ámbito administrativo.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y prorrogan expresamente la competencia para actuar ante los Tribunales de Justicia con asiento en dicha comuna.

ANEXO MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Modelo de Prevención de Delitos, (MPD) ha sido diseñado en concordancia con lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, respecto a los

delitos señalados en el mencionado cuerpo legal, principalmente lo que respecta a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida y sus posibles modificaciones, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones de Correos Chile.

La Ley N° 20.393, establece que las personas jurídicas serán responsables, de los delitos señalados anteriormente, que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos preceptos indicados en el párrafo anterior, serán también responsables las personas jurídicas, por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el párrafo anterior.

La falta de adopción de Modelos de Prevención, tendrá como consecuencia en caso de materializarse, algún delito contenido en la Ley, la aplicación de multas y sanciones a la persona jurídica, que de acuerdo a la gravedad de la falta podrá implicar: Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado.

El Modelo de Prevención de Delitos de Correos Chile es un sistema de organización, administración, supervisión y monitoreo, de procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los delitos señalados, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los trabajadores de Correos de Chile, incluidos los ejecutivos principales y Directores.

2. OBJETIVO.

El objetivo general del Modelo de Prevención de Delitos de CorreosChile, es establecer y dar a conocer a todos los colaboradores



de la Empresa, los pilares sobre los cuales se sustenta la operación del MPD, contribuyendo de este modo, a mitigar la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a los delitos de la Ley 20.393 y otros factores de riesgo, derivados de las operaciones de la Empresa.

Por otra parte, del cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.393, se derivan algunos beneficios, entre los cuales se pueden identificar los siguientes:

- Reduce el riesgo que la Empresa sea responsable penalmente por la comisión de alguno de los delitos señalados en la ley.
- Fortalece el posicionamiento de la empresa tanto a nivel externo como interno.
- Apalanca un gerenciamiento efectivo, proactivo y socialmente responsable.
- El Modelo de Prevención puede ser utilizado para prevenir la comisión de otro tipo de delitos que impacte negativamente a la Empresa.

El MPD de CorreosChile, establece como Elemento basal dentro de la prevención, la concientización y entrega de conocimientos y herramientas comunes a todos los colaboradores. Para efectos de entendimiento común, se entenderá por cada delito lo siguiente:

1. Lavado de activos:

Artículo 27 de ley 19.913 (año 2003), que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos. - “Será castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales:

a. El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley N°18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos; en los Párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V

del Libro II del Código Penal y, en los artículos 141, 142, 366 quáter, 367 y 367 bis del Código Penal; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

b. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. Se aplicará la misma pena a las conductas descritas en este artículo si los bienes provienen de un hecho realizado en el extranjero, que sea punible en su lugar de comisión y en Chile constituya alguno de los delitos señalados en la letra a) precedente. Para los efectos de este artículo, se entiende por bienes los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos. Si el autor de alguna de las conductas descritas en la letra a) no ha conocido el origen de los bienes por negligencia inexcusable, la pena señalada en el inciso primero será rebajada en dos grados. La circunstancia de que el origen de los bienes aludidos sea un hecho típico y antijurídico de los señalados en la letra a) del inciso primero no requerirá sentencia condenatoria previa, y podrá establecerse en el mismo proceso que se substancie para juzgar el delito tipificado en este artículo. Si el que participó como autor o cómplice del hecho que originó tales bienes incurre, además, en la figura penal contemplada en este artículo, será también sancionado conforme a ésta.”

Ejemplo Lavado de Activos

- Establecer relaciones comerciales con clientes relacionados con actividades de lavado de activos.

2. Financiamiento del terrorismo:

Artículo 8° de la Ley N° 18.314 (1984).- “El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio, a menos que en virtud de la provisión de fondos le quepa responsabilidad en un delito determinado, caso en el cual se le sancionará por este último título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294 bis del Código Penal.”



El financiamiento del terrorismo consiste en solicitar, recaudar o proveer fondos por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

Son delitos terroristas, entre otros, el homicidio, el incendio, el envío de cartas explosivas, las colocación de artefactos explosivos, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público que esté en servicio, o la realización de actos que pongan en peligro la vida, integridad corporal o la salud pública de sus pasajeros o tripulantes, cuando éstos se cometen con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.

Ejemplo Financiamiento de Terrorismo

- Compra de bienes o servicios a proveedores relacionados con actividades de financiamiento de terrorismo.

3. Cohecho:

a) Cohecho a funcionario público nacional: Artículo 250 Código Penal. -El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas (...)

Como se desprende de la descripción del tipo penal transcrito en el párrafo anterior, el cohecho a empleado público nacional consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico en provecho de éste o de un tercero, para:

i) Ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos (por ejemplo, pagarle a un juez por fallar una causa), o pagarle mayores derechos que los que le están señalados en razón de su cargo (por ejemplo, pagarle más de lo debido al Conservador de Bienes Raíces para apurar una inscripción);

ii) Omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo (por ejemplo, para evitar una fiscalización);

iii) Ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (por ejemplo, otorgar un permiso sin haber recibido todos los antecedentes requeridos al efecto), ejercer influencia en otro empleado público con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero interesado (por ejemplo, un alcalde presiona al director de obras para que autorice un permiso de edificación); o

iv) Que cometa un delito que atente contra los derechos garantidos en la Constitución (por ejemplo, pagar por detener a alguien sin fundamento legal) o un delito de carácter funcionario (por ejemplo, se le paga a un juez para que a sabiendas falle en contra de la ley en una causa).

b) Cohecho a funcionario público extranjero: Artículo 251 bis del Código Penal.-

El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo y, además, con las de multa e inhabilitación establecidas en el inciso primero del artículo 248 bis. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de cien a mil unidades tributarias mensuales.

De igual forma será castigado el que ofreciere, prometiere o diere el aludido beneficio a un funcionario público extranjero por haber realizado o haber incurrido en las acciones u omisiones señaladas.

El que, en iguales situaciones a las descritas en el inciso anterior, consintiere en dar el referido beneficio, será sancionado con pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio, además de las mismas penas de multa e inhabilitación señaladas.

En otras palabras, el tipo penal antes descrito consiste en ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras



a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales.

Ejemplos Cohecho

- Pago de soborno a funcionarios públicos para obtener permisos.
- Pago de soborno a funcionarios públicos para evitar multas en procesos de fiscalización.

4. Receptación:

Art.456 bis A del Código Penal: “El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menos en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.

Para la determinación de la pena aplicable el tribunal tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies, así como la gravedad.

Ejemplo Receptación

- Transporte de mercancías obtenidas de manera ilícita.

5. Soborno entre particulares:

Código Penal: Artículo 287 bis.- “El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico de otra naturaleza para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.”

Artículo 287 ter.- “El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.”

Ejemplos Soborno entre Particulares

- Pago para obtener un contrato con cliente
- Pagos realizados por terceros mandatados por la empresa, en negociación con proveedores, clientes o terceras partes
- Pagos recibidos de proveedores para asegurar acuerdos

- Invitaciones, regalos u otros beneficios recibidos de proveedores

6. Administración Desleal:

Código Penal: Artículo 470 número 11: “Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o le gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado”

Ejemplos Administración Desleal

- Utilizar sin autorización recursos de terceros que han sido puestos en custodia o administración de Correos de Chile.

7. Negociación Incompatible:

Código Penal: Artículo 240:

Inciso 1) “El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.”

Inciso 2): “El Director o Gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.”

Ejemplos Negociación Incompatible

Debido a la naturaleza del delito, y a las exigencias de la ley, no se visualizan posibles ejemplos de este delito con efecto de responsabilidad penal de personas jurídicas. Esto requiere:

- Toma de decisión por parte de un ejecutivo, en una negociación con un tercero.
- Conflicto de interés no declarado por quien tiene poder de decisión al interior de la compañía (Engaño). Existe un cambio de conducta debido al conflicto de interés, el ejecutivo habría razonablemente actuado de forma distinta si no existe esa situación.
- Se genera un perjuicio a una de las partes por la toma de decisiones del ejecutivo que toma la decisión bajo conflicto de interés. (Perjuicio)



- Se genera un beneficio originado del cambio de conducta del tomador de decisiones (Beneficio)
- Se realiza con intención.

Bajo estas 4 condiciones, se genera la negociación incompatible. Sin embargo, para que tenga responsabilidad penal la conducta, esta tiene que ir en beneficio de la empresa donde se toma la decisión. Esta última condición, hace prácticamente que los casos no existan, por cuanto el ejecutivo que actúa irregularmente beneficiará a la tercera parte donde él tiene un interés.

Ejemplos sin RPPJ:

- Otorgar licitaciones a proveedor donde responsables del proceso o quien adjudica tiene conflicto de interés
- Otorgar beneficios irregulares a terceras partes donde el que aprueba los beneficios, tiene interés particular
- Contratar personal que tiene relación con el tomador de la decisión

Nota: Estos serán delitos si no se ha declarado el conflicto de interés y no se han tomado las medidas para administrarlo.

8. Apropiación Indevida:

Código Penal: Artículo 470 N°1 Código Penal: “A los que en perjuicio de otros, se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla”

Ejemplos Apropiación Indevida

- Productos de terceros en instalaciones de la compañía, que son incorporados al patrimonio de Correos de Chile
- Recursos puestos en administración de Correos de Chile por terceros, y que son traspasados al patrimonio de Correos de Chile sin autorización del titular

9. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de pandemia o epidemia:

Artículo 318 bis del Código Penal: “El que, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, genere, a sabiendas, riesgo de propagación de

agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo, y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.”

Artículo 318 ter: “El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORREOSCHILE.

Definiciones

Funcionario Público: de acuerdo a señalado en el Art. 260 del Código Penal, se considera Funcionario Público a todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipalidades, autónomas y organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta clasificación el que el cargo sea de elección popular.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): De acuerdo a lo señalado en la circula N° 49 de la UAF, del año 2012, señala que un PEP es una persona natural chilena o extranjera que desempeñe o haya desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

El Modelo de Prevención de Delitos de Correos Chile, está formado por cinco elementos principales:

1. Existencia de un Encargado de Prevención
2. Sistema de Prevención de Delitos (SPD)
3. Supervisión y Monitoreo
4. Informes de Gestión
5. Comunicación y Capacitación



Gráficamente se puede presentar en la siguiente figura.



3.1. Encargado de Prevención.

Se entenderá por Encargado de Prevención al responsable de implementar, en conjunto con la Administración, un Sistema de Prevención de Delitos, que establezca protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos señalados en la Ley.

El Encargado de Prevención tendrá acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica, para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, y para rendir cuenta de su gestión, lo que hará a lo menos semestralmente.

El Encargado de Prevención es nombrado por el Directorio de la empresa, durará en su cargo hasta tres años y podrá prorrogarse por períodos de igual duración. Para cumplir su objetivo se le han asignado los siguientes medios y facultades.

Medios y Facultades del Encargado de Prevención

Los **medios** para realizar las obligaciones del Encargado de Prevención, estarán conformados por: recursos humanos, presupuestarios, materiales y físicos, los cuales serán presupuestados al inicio de cada año.

Como **facultades** del Encargado de Prevención, se definen las siguientes:

- a. Ejecutar o hacer ejecutar los actos necesarios para la correcta implementación de la Ley N° 20.393, en la Empresa de Correos Chile.
- b. Realizar investigaciones en forma autónoma y por iniciativa propia, ante la ocurrencia de hechos que revistan las características de los delitos definidos en la ley.
- c. Establecer procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades en contra de los trabajadores que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.
- d. Solicitar la celebración, modificación o términos de contratos hasta por un monto equivalente a 500 U.T.M., dentro del marco de la aplicación de la Ley N° 20.393, el que deberá determinarse según su gasto total que involucre el acto o contrato respectivo considerando su plazo total de duración, todo ello de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente sobre la materia.
- e. Representar a Correos Chile, dentro del marco de la aplicación de la Ley N° 20.393, ante toda clase personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas los organismos públicos, fiscales, semifiscales, de la administración centralizada y descentralizada, empresas del Estado y ante autoridades de gobierno, ministerios y municipalidades y ejercer ante todos ellos los derechos que correspondan a la Empresa.
- f. Acceso a toda la información, de cualquier área de la Empresa y sin restricción alguna.
- g. Acceso directo al Directorio para rendir cuenta del cumplimiento de su gestión y/o informar a éste respecto de cualquier situación atingente al MPD.
- h. Diseñar y proponer al Directorio, políticas y procedimientos en temas relacionados con la aplicación de la Ley N° 20.393.



Por otra parte, el Encargado de Prevención tendrá las siguientes **obligaciones**:

- a. Velar por el cumplimiento de los procedimientos y acciones del Sistema de Prevención de Delitos, corregir los defectos que se notaren en su aplicación y adoptar, en esta materia, las medidas que se estimaren convenientes a los intereses bienes y recursos de la Empresa, y al cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- b. Supervisar la implementación de las acciones propuestas en la puesta en marcha del sistema de Prevención.
- c. Realizar los ajustes necesarios al Modelo de Prevención de Delitos para la certificación de éste.
- d. Administrar el sistema de denuncias al interior de CorreosChile.
- e. Realizar coordinaciones con Organismos externos para mejorar o potenciar el Modelo de Prevención de Delitos.
- f. Generar información relevante en el ámbito del Sistema de Prevención de Delitos para la toma de decisiones de la Autoridad.
- g. Rendir cuenta de su gestión al Directorio de la empresa con una periodicidad a lo menos semestralmente.

3.2. Sistema de Prevención de Delitos (SPD).

El Sistema de Prevención de Delitos es el eje central del Modelo de Prevención y está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del modelo. Está integrado por tres pilares: Prevención, Detección y Sanción. La integración de estos tres pilares, fortalecen el sistema de control interno de la organización, contribuyendo a mitigar la ocurrencia de los delitos previstos en la Ley N° 20.393.

3.2.1. Prevención.

La prevención eficaz contribuye a reducir el riesgo de aparición de conductas u omisiones impropias en la organización. El pilar de Prevención debe asegurar que se cumplan correctamente las actividades, para esto reúne el conjunto de políticas, normas, resoluciones, instructivos, ordenes de procedimiento y otros emitidos por la Empresa, los cuales se encuentran descritos en el Anexo N° 1

del presente documento, así como instrucciones emitidas por organismos fiscalizadores externos.

Considerando lo anterior, se entenderán como parte integral del SPD, todos los documentos de la naturaleza descrita anteriormente, existentes hasta el momento y los que se emitieren a futuro. Los procedimientos y políticas señalados anteriormente se encuentran publicados en la intranet de Correos Chile www.icorreos.cl y se entienden comprendidos en el MPD.

Por otra parte, y con el objetivo de establecer una cultura de prevención al interior de la empresa, se consideran los siguientes elementos como fundamentales, para fortalecer el pilar de prevención:

a) Existencia de Valores Corporativos.

Correos Chile ha definido un conjunto de valores y principios que definen las normas de conducta que se deben respetar y promover, sin importar el cargo, profesión o lugar de desempeño. A través de estos valores, se pretende que trabajadores, proveedores, transportistas, clientes, consultoras, alumnos en práctica y todo aquel que por sus funciones trabaje con Correos Chile o actúe en su representación, asuma estos principios.

Los valores de Correos Chile se enuncian a continuación

- **Responsabilidad:** Con clientes, proveedores, trabajadores y comunidad.
- **Austeridad:** Con clientes, proveedores, trabajadores y comunidad.
- **Transparencia:** En la forma de actuar, competir y desempeñarse en la sociedad.
- **Compromiso:** De todos los trabajadores con la Misión y Visión de la Empresa.
- **Excelencia:** En el cumplimiento de la excelencia operacional y las ofertas explicitadas de los servicios para cada cliente.
- **Sustentabilidad:** Asegurando que los procesos, servicios y operaciones tengan un beneficio positivo para la comunidad y los trabajadores de la organización

b) Obligaciones para proveedores de bienes y servicios.

Del mismo modo que se establecen valores corporativos, también se incorporan obligaciones para los trabajadores y terceros, cuyo objetivo es contribuir a la prevención. Al respecto, se han establecido las siguientes obligaciones formales:



- **Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad:** Existencia de Obligaciones y Prohibiciones para los trabajadores de Correos de Chile.
- **Contratos individuales de trabajo:** Existencia de una cláusula específica en los contratos individuales de los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos de la empresa, que en lo esencial señala que el trabajador se obliga a cumplir las exigencias del Modelo de Prevención de Delitos.
- **Contratos con terceros:** Existencia de una cláusula específica a los contratos con terceros, proveedores, transportistas, clientes y cualquier otro que se relacione con Correos Chile.

c) Acciones de Capacitación

El pilar de Prevención, también considera la existencia de acciones de capacitación preventiva para los colaboradores de Correos Chile, en el entendido que éstas aportan en la entrega de antecedentes y conocimientos, que permitan internalizar su rol, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y creando conciencia integradora con el sistema de prevención.

Dentro de las acciones de capacitación, son consideradas entre otras, las siguientes:

- Capacitación presencial
- Capacitación vía E-Learning
- Cascada Comunicacional
- Charlas internas y externas
- Emisión de folletos y afiches explicativos
- Envío de mail masivos
- Seminarios con PDI u otros organismos

3.2.2. Responsabilidades ante el Modelo de Prevención de Delitos

Los Directores, Gerentes, Ejecutivos, Trabajadores y el Encargado de Prevención del Delito tendrán las siguientes responsabilidades:}

- Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que se cumpla con las políticas y prácticas establecidas para Correos Chile.

- Controlar periódicamente el cumplimiento de estas políticas y prácticas por parte de Correos Chile.
- Los trabajadores de Correos Chile deben conocer y aplicar estas políticas.
- Los trabajadores de Correos Chile que tengan conocimiento del incumplimiento de éstas políticas deberán informar esta situación a la Gerencia de Contraloría Interna, a través de los canales de comunicación establecidos para recibir consultas y denuncias.

https://etica.resguarda.com/correoschile/ci_es.html
etica.correoschile@resguarda.com
 800-835-133

d) Riesgos por procesos

3.2.3. Identificación de riesgos de delitos

La identificación de los riesgos de delitos es la parte central del modelo. Sin una adecuada identificación y definición de los riesgos de cada proceso, no es posible asegurar la integridad, consistencia y validez de la gestión de riesgos.

Para iniciar el proceso de identificación, es necesario determinar cuáles son los elementos que se pueden ver afectados durante las actividades de la empresa y por el accionar de terceros. Es necesario destacar que un enfoque ampliamente aceptado y que tiene resultados efectivos, es comenzar por los objetivos de cada proceso y subproceso, y comenzar a identificar eventos que pueden afectar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materias de delitos.

Daños al “Patrimonio de Correos Chile”

Se entiende por patrimonio de Correos Chile, cualquier elemento interno o externo que permite alcanzar los objetivos del negocio y/o generar valor a clientes y al negocio. Desde la perspectiva de delito el patrimonio puede estar compuesto de:

- Daño Imagen
- Pérdidas Financieras
- Incumplimiento legal



En la matriz sólo se utilizó el criterio de Incumplimiento legal.

Identificación de Eventos

Una vez definidos los daños que pueden afectar adversamente a la organización, en conjunto con cada unidad de negocio, se inicia la identificación de eventos que pueden generar estos daños en las actividades diarias de la empresa.

La identificación inicial de los eventos se puede realizar a través de uno de los siguientes métodos:

A través de reuniones con personal clave:

Se deben generar en reuniones de trabajo con personal clave de cada subproceso, en la cual se señalan las acciones que pueden estar expuestas a la intervención de actividades delictivas ya sea de forma intencional o no intencional. Esto se realiza a través de “Tormentas de Ideas” que quedan plasmadas en los documentos de trabajo.

Este método es efectivo cuando no se cuenta con descripción detallada de los procesos, o no existe el tiempo y/o recursos para desarrollar diagramas de flujo detallado de los procesos.

Método a través de diagramas de flujo

Cuando existe la posibilidad de contar con diagramas de flujo, o disponibilidad de tiempo para desarrollarlos, la forma más efectiva es recorrer el proceso por cada actividad, determinando las posibles fallas, errores o irregularidades en cada una, y que puedan afectar los recursos patrimoniales definidos anteriormente.

Componentes del Riesgo

Finalmente, la combinación del daño, el evento que lo genera y la ubicación dada por el subproceso o la ubicación geográfica, nos permite definir completamente el riesgo, cumpliendo siempre con la nomenclatura mínima del riesgo:

DAÑO (Ej. Incumplimiento legal) más el EVENTO (Ej. Soborno a funcionario público) y la UBICACIÓN (Ej. En casa Matriz)

3.2.4. Evaluación de riesgos de delitos

Para la evaluación de los riesgos de delito, la metodología implica la estimación del Nivel de Riesgo Inherente, para luego determinar el Nivel de Riesgo Residual que se obtiene de restar del nivel inherente el efecto de mitigación de los controles diseñados por la administración.

Nivel de Riesgo Inherente

Los riesgos en materia de delitos que han sido identificados en la etapa anterior serán evaluados de acuerdo a la percepción de impacto al negocio y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo en el periodo analizado. Inicialmente el periodo de evaluación o alcance de la evaluación es en base anual, siendo factible reducir este periodo a base semestral o trimestral. Los componentes para la evaluación de riesgos inherentes son:

- **Impacto:** el potencial daño al patrimonio de la compañía (patrimonio de acuerdo a definición de la etapa anterior). Este se mide de forma cualitativa de 1 a 5, siendo el nivel cinco el más alto. Se establecen criterios para la aplicación de este valor, de acuerdo al daño identificado en la primera parte de la definición del riesgo (Daño + Evento + Ubicación).

- **Probabilidad:** la probabilidad de ocurrencia corresponde a que tan probable es que el riesgo se materialice en el periodo base de evaluación. Si consideramos base anual, se establece este elemento como la probabilidad de que el riesgo se materialice durante el próximo año. La valorización de la probabilidad es cualitativa, asignando un valor de 1 a 5 siendo cinco el valor para la más alta probabilidad de ocurrencia. Se establecen criterios para la aplicación de este valor, considerando el evento que genera el daño en la definición del riesgo y su ubicación.

- **Nivel de Riesgo:** corresponde a la multiplicación del valor asignado al impacto, multiplicado por el valor de probabilidad de ocurrencia.

3.2.5. Evaluación del Diseño de Controles

El propósito de esta etapa es identificar los controles que permiten mitigar el riesgo identificado. Los controles pueden ser basados en sistemas -o personas, y detectivos o preventivos. Los mejores controles son aquellos que están basados en sistemas y son



preventivos. El siguiente esquema muestran los tipos de controles a identificar.



3.2.6. Evaluar el Diseño de Controles y Medidas de Desempeño

Evaluar la efectividad del diseño de los controles y medidas de desempeño actuales. Determinar si el conjunto de los controles permite mitigar los riesgos identificados, verificando que se cumpla:

- Integridad de controles: Para un mismo riesgo existen controles preventivos y detectivos
- Oportunidad de los controles: Los controles preventivos operan antes que la actividad de riesgo y los controles detectivos deben operar después de la actividad de riesgos. Para esto se debe apoyar en el diagrama de flujo, identificando el riesgo y los controles.
- Frecuencia de los controles: Al menos uno de los controles debe tener igual o superior frecuencia que la actividad de riesgos
- Determinar documentación: Los controles deben estar documentados para asegurar su operación de forma independiente de que el responsable esté disponible
- Capacitación del responsable: Se debe analizar en base a carpeta del personal o entrevista si el responsable de los controles está capacitado para ejecutarlo de forma efectiva

Finalmente se verifica si cada control mitiga el riesgo a través del impacto, de la probabilidad o ambos elementos del riesgo residual. El resultado del análisis es cargado en la matriz riesgo-control para calcular el riesgo residual

3.2.7. Sanción

Este pilar está relacionado al establecimiento de medidas sancionatorias ante la ocurrencia de acciones u omisiones que afecten el cumplimiento del MPD de Correos Chile.

Se define que toda transgresión a lo dispuesto en el MPD por parte de los colaboradores, podrá ser considerada como grave o calificada de negligencia inexcusable, para los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.393.

El Encargado de Prevención podrá aplicar sanciones administrativas por acciones u omisiones a lo previsto en el Modelo de Prevención de Delitos, tomando en cuenta el riesgo o daño ocasionado a la Empresa. Esto, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudiera aplicar la jefatura directa del trabajador que resultare responsable de las infracciones al MPD.

Las sanciones administrativas están incorporadas al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Correos Chile y por lo tanto serán parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos. El detalle de las sanciones es el siguiente:

- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria del infractor.

3.3. Supervisión y monitoreo

La efectividad de la aplicación del MPD, se medirá a través de diversas actividades de supervisión y monitoreo permanentes, a los elementos que conforman los pilares del SPD, para obtener información relevante que dará cuenta de la efectividad de su funcionamiento:

- Asegurando que todos los trabajadores y prestadores de servicio reciban el MPD y la Guía de Valores corporativos.
- Verificando que los contratos individuales y de prestadores de servicios se formalizan conforme a lo indicado en el MPD.
- Velando porque los trabajadores reciban capacitación sobre el MPD.
- Llevando registros de asistencia de los trabajadores capacitados.
- Revisando las declaraciones de intereses presentadas por proveedores y miembros de la empresa.
- Analizando las operaciones con partes relacionadas.
- Analizando las transacciones de giros nacionales e internacionales.
- Reportando las operaciones sospechosas, cuando se detecten.
- Analizando los flujos de los recursos financieros.



j) Analizando las actas de la PDI, sobre eventuales hallazgos de drogas ilícitas.

k) Sancionando a los infractores del MPD cuando corresponda.

El responsable de realizar cada una de las actividades señaladas precedentemente es el Encargado de Prevención de Delitos de Correos Chile.

3.4. Informes de Gestión

Con los resultados obtenidos en la supervisión y monitoreo del MPD, se generarán reportes periódicos que conformarán la base de información para los informes de gestión que el Encargado de Prevención, presentará al Directorio de Correos Chile a lo menos semestralmente.

3.5. Comunicación y Capacitación

La comunicación tiene por objetivo informar a todos los colaboradores de la existencia, y obligatoriedad de cumplimiento a lo establecido en el Modelo de Prevención, para lo cual se entregará a cada trabajador un ejemplar del Modelo y a los proveedores de bienes y servicio, un extracto de éste.

Por otra parte, la capacitación tendrá como objetivo general que los trabajadores conozcan y entiendan los alcances de la Ley 20.393, y del MPD a través de la entrega de las herramientas necesarias, como protocolos, reglas y procedimientos específicos que les permita realizar sus labores de una manera que se prevenga la comisión de los delitos.

La capacitación se hará extensiva a todo el personal de Correos Chile registrándose la asistencia de los trabajadores, que se conservarán por un periodo mínimo de cinco años.

Anexo N° 1

Pasos para ingresar una denuncia o consulta en Correo Ético

El ingreso de una denuncia o consulta se realiza siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresar a la plataforma computacional Correo Ético.
2. Seleccionar la opción a ingresar una denuncia o una consulta.
3. Aceptar los términos y condiciones.
4. Ingresar datos de contacto o en su defecto omitirlos.
5. Ingresar la opción que más se ajuste a lo que se quiere denunciar.

a) Conductas o acciones que afecten disposiciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

b) Conductas o acciones que afecten disposiciones contenidas en la Legislación y Reglamentación que rige a la Empresa de Correos de Chile.

6. Ingresar información de la denuncia.
7. Confirmar la información ingresada. (sistema entrega identificador y clave alfanumérica)

El Administrador del Sistema revisará los casos recibidos en Correo Ético, y en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales determinará las acciones a seguir, entre otras, las siguientes:

- Realizar denuncia al Ministerio Público y/o instruir la realización de una investigación interna de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.
- Solicitar antecedentes complementarios.
- Archivar el caso por falta de antecedentes.

Para las denuncias que se reciban y den origen a una investigación interna, el Encargado de Prevención designará un responsable de realizar una investigación que se compondrá de una etapa indagatoria y otra etapa de formulación de cargos / descargos, de acuerdo al procedimiento interno que se encuentra disponible y se considera parte integrante del MPD.



Anexo N° 2

Cláusula para Contratos de Proveedores de Bienes y Servicios.

(Nombre del proveedor de bienes o servicios) declara conocer que la Empresa de Correos de Chile ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, en el marco de lo establecido por la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de cohecho a funcionarios públicos, y se obliga a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de tales delitos.

En particular, (nombre del proveedor de bienes o servicios) deberá siempre cuidar que los bienes, dineros y recursos en general que destine y/o utilice para el cumplimiento del contrato que celebre con la Empresa de Correos de Chile, no provengan directa o indirectamente de actividades ilícitas y se obliga a poner su mayor cuidado para descubrir y poner en conocimiento de la Empresa de Correos de Chile cualquier sospecha o indicio que pudiere tener respecto del origen de esos bienes, dineros o recursos.

Asimismo, velará porque los bienes, recursos y dineros que como consecuencia de este contrato le corresponda percibir, administrar o gestionar, no sean desviados o destinados, a financiar directa o indirectamente, actividades ilícitas y, particularmente, el terrorismo.

De igual forma y bajo ningún respecto o circunstancia, ofrecerá ni consentirá en entregar a un funcionario público chileno o extranjero un beneficio indebido, cualesquiera sean las instrucciones que en contrario hubiere recibido.

Para estos efectos, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida de parte la Empresa de Correos de Chile podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar como autor, cómplice o encubridor, en cualquier hecho constitutivo de delito y que cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y no deberá ser obedecida.

La participación de (nombre del proveedor de bienes o servicios) en cualquier actividad que sea constitutiva de estos delitos será causal de

término anticipado e ipso facto del presente contrato, ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones y/o denuncias que correspondan.

